

2693-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con quince minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN LIBERAL en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

En auto n.º 2659-DRPP-2025 de las once horas con doce minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al Partido Unión Liberal que, persistían las inconsistencias, respecto a la no acreditación de las señoras Génesis Milena Fallas Mendoza, cédula de identidad n.º 115420828, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Kattia Chacón Acuña, cédula de identidad n.º 602840914, como fiscal propietaria, al no contar con las cartas de aceptación a los cargos referidos.

Dado lo anterior, se encontraba pendiente de acreditar los puestos de **tesorería propietaria, fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria** del cantón de Acosta, de la provincia de San José.

Posteriormente la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, en fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y visto el informe de fiscalización rendido por la delegada del TSE, se designa a Teresa Fallas Chinchilla, cédula de identidad n.º 9090950448, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Aura Patricia Ureña Mora, cédula de identidad n.º 108590386 como fiscal propietaria y Danilo Parra Sánchez, cédula de identidad n.º 104920855 como delegado territorial suplente, en ese mismo acto se presentan las cartas de aceptación a los nombramientos en ausencia de los señores Parra Sánchez y Fallas Chinchilla, ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de dicha asamblea.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ACOSTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501750273	ALBA LUZ PEREZ VALERIO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109470422	DEIBYS GERARDO CORDOBA PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
900950448	TERESA FALLAS CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
115990520	EMANUEL GERARDO SEGURA SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
109490711	SILVIA MORA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
107310882	JOSE ALEXIS GARBANZO UREÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108590386	AURA PATRICIA UREÑA MORA	FISCAL PROPIETARIO
109230155	JUAN CARLOS MESEN CASTRO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501750273	ALBA LUZ PEREZ VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109470422	DEIBYS GERARDO CORDOBA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115990520	EMANUEL GERARDO SEGURA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109490711	SILVIA MORA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900950448	TERESA FALLAS CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107310882	JOSE ALEXIS GARBANZO UREÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
110100338	MARCO MORA PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
112930931	YENSI PARRA AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: No procede acreditar en este acto al señor **Daniilo Parra Sánchez, cédula de identidad n.º 104920855**, como delegado territorial suplente; ya que a la fecha ese cargo no se encuentra vacante, tal y como se acreditó mediante el auto de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/wcm
C.: Exp. n.º316-2019, partido UNIÓN LIBERAL
Ref., No.: 13746-2025